MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: MI-SPI-R25-0082
Fecha: 23 de diciembre de 2025

PARA: LAURA MARCELA MARTÍN LEYES LÓPEZ.
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
DE: SIRLEY DABEIBA MERCHAN CARREÑO
1110100 SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Asunto: SOLICITUD PRORROGA NO.1 AL CONTRATO No. 2061-2025- Proyecto MAIBA

Cordial Saludo Dra. Laura,

Se remite solicitud de prórroga 1 para el contrato de consultoría No. 2061 de 2025, remito la información requerida:

i. Contrato de consultoría
ii. Se solicita prorroga al contrato.
iii. Contrato 2061 de 2025
iv. Objeto: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACION DEL PUENTE MAIBA EN LA VIA MAIBA – LLANADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS
v. TORRES ING S.AS, con NIT. 900.335343-4.
Información general:
1. ORDEN DE INICIO: 22 de diciembre de 2025
2. INICIAL: $114.954.000
3. ADICIÓN 1: N/A
4. VALOR ACTUAL: $114.954.000,
5. PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de diciembre de 2025
6. PRÓRROGA 1: N/A
7. PLAZO ACTUAL: Hasta el 31 de diciembre de 2025
8. SUSPENSIÓN 1: N/A
9. MODIFICACIÓN 1: N/A
10. CESIONES: N/A.
vi. Valor anticipo otorgado: N/A
vii. Avances:
- Avance financiero: 0% (avance físico) / 0% (avance financiero).

En el caso del avance técnico el mismo se ha visto restringido debido a las condiciones de riesgo asociadas a las remociones masa en el sector del puente, lo cual ha impedido el avance y desarrollo de las actividades técnicas, por lo tanto, no se ha generado avance técnico, teniendo en cuenta que el avance financiero se encuentra relacionado directamente con las entregas de los volúmenes técnicos el avance financiero también presenta un

porcentaje del 0%.

i. **Procesos sancionatorios:** N/A.
ii. **Garantías:** Póliza Única de Cumplimiento No. **96-44-101201402** Seguros del estado Anexo No. 1 fecha de aprobación del 19 de diciembre del 2025. La actualización de la póliza que ampara la orden de inicio se remite vía correo electrónico el 23 de diciembre del 2025 a la Subdirección de SUBDIRECCÍON DE GESTÍON CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS.
iii. Concepto de la modificación solicitada: N/A.
iv. Valor adición solicitada: N/A
v. **Prorroga:** Se solicita la prórroga del contrato CUATRO (4) MESES, hasta el 30 de abril de 2026.

vi. Concepto del gestor técnico de proyecto / supervisor del contrato o convenio:

Teniendo en cuenta que la normatividad de la constitución de la reserva (decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.1.7.3.1 reserva presupuestales y cuentas por pagar) presenta situaciones excepcionales por caso fortuito o fuerza mayor, dentro de esta se permite trasladar compromisos pendientes al siguiente año fiscal, al no haberse comprometido el presupuesto por situaciones extraordinarias e imprevisibles fuera del control de la entidad, se informa lo siguiente:

Existencia de Caso Fortuito o Fuerza Mayor:

Durante la evaluación de alternativas para la Rehabilitación del Puente Maiba en la Vía Maiba-Llanadas, en el Departamento de Caldas cuyo objeto principal es desarrollar los estudios y diseños definitivos el cual deberá realizar el diagnóstico integral de la infraestructura existente y presentar la propuesta de rehabilitación del puente y obras complementarias que garanticen la estabilidad del puente en estudio.

Se identificaron condiciones técnicas imprevistas relacionadas con la cantidad desprendimientos de rocas y movimientos de masas que se están presentando en las aproximaciones del puente y laderas del rio, por la caída de material rocoso que compromete la estabilidad del puente Maiba, además de vulnerar el derecho a la seguridad y salubridad pública con la posibilidad que el puente colapse o se deteriore aún más. Esta situación no ha permitido hacer los Análisis Geotécnicos, Hidráulicos e Hidrológicos, en donde se puedan tomar los datos necesarios que identifiquen las amenazas y riesgos de manera óptima del entono del cauce del Rio. Lo anterior está afectando directamente la ejecución del cronograma contractual.

Ausencia de Responsabilidad de las Partes:

Los retrasos en la toma de datos que se están presentando por los desprendimientos de roca y movimientos del terreno no permiten caracterizar de manera oportuna todos los factores de riesgo que puedan comprometer la funcionalidad del Puente Maiba, ubicado en la vía Maiba-Llanadas, lo anterior no es atribuible ni al consultor ni a la entidad, ya que son el resultado de condiciones climáticas imprevistas que desestabilizan geomorfológicamente las laderas del Rio y el corredor en las aproximaciones del Puente, los movimientos del terreno y caídas de rocas esporádicas, no han permitido adelantar de manera óptima el

desarrollo de los Estudios y Diseños definitivos la estabilización general del puente Maiba, de acuerdo al cronograma establecido.

Incapacidad para Comprometer el Presupuesto:

El contrato se ejecuta por entregables establecidos y que deben ser debidamente aprobados, y los eventos presentados de movimientos de masa y caída de rocas que se han presentado durante el desarrollo de las actividades obligan a ampliar el tiempo para completar los estudios con las exigencias requeridas.

Mientras no existan productos finalizados, revisados y aprobados, no es posible registrar obligaciones presupuestales

La prórroga resulta, por tanto, indispensable para garantizar la correcta elaboración de los estudios y la continuidad técnica y jurídica del contrato.

JUSTIFICACION VIGENCIAS FUTURAS

En atención a la revisión del Contrato No. 2061 de 2025, suscrito con TORRES ING S.AS y cuyo objeto corresponde a ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACION DEL PUENTE MAIBA EN LA VIA MAIBA – LLANADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, se presenta la justificación para la no solicitud de vigencia futura respecto de la prórroga requerida para culminar su ejecución. El contrato cuenta con apropiación presupuestal vigente y con disponibilidad de recursos suficientes para cubrir la totalidad de las obligaciones pendientes, por lo cual la prórroga no implica costos adicionales ni la necesidad de comprometer apropiaciones de la siguiente vigencia fiscal. De acuerdo con la verificación presupuestal realizada por INTERVENTOR, los saldos existentes cubren a cabalidad las actividades que permanecerán en ejecución durante el periodo adicional solicitado.

La necesidad de prórroga obedece a hechos recientes, los cuales no eran previsibles al momento de planear el cronograma inicial y cuya ocurrencia afecta directamente el desarrollo de actividades esenciales para el cumplimiento del objeto contractual. Estos hechos, de naturaleza técnica, operativa y/o administrativa, justifican la ampliación del plazo sin que ello modifique el valor del contrato ni afecte el presupuesto autorizado. Lo anterior, en concordancia con la solicitud de prórroga recibida por parte del contratista mediante oficio No. OF 018-2025 del 22 de diciembre de 2025.

Es importante señalar que la situación se presenta en un momento en el que ya se encontraban vigentes los lineamientos institucionales y nacionales relacionados con el trámite de vigencias futuras. En particular, el Memorando Circular 2025I-VBOG-095061 de la Oficina Asesora de Planeación establece de forma detallada las fases internas que deben surtirse para la solicitud de vigencias futuras ordinarias, mientras que la Circular Externa 036 del 21 de noviembre de 2025, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, fijó como fecha límite para la recepción de tales solicitudes el martes 16 de diciembre de 2025. En consecuencia, debido a que los hechos que motivaron la prórroga ocurrieron recientemente y fuera de los tiempos razonables para adelantar el procedimiento, no es

materialmente posible surtir la totalidad de las etapas exigidas por la normativa, entre ellas la elaboración y validación del soporte técnico y financiero, la certificación presupuestal proyectada, la revisión jurídica, la aprobación interna y el envío oportuno al Ministerio de Hacienda. Por tal motivo, y de conformidad con los principios de anualidad, legalidad y responsabilidad fiscal establecidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, las actividades pendientes del contrato deberán ser atendidas mediante la constitución de la reserva presupuestal con cargo a los recursos apropiados en la presente vigencia, figura prevista en la normatividad presupuestal para garantizar la culminación de obligaciones debidamente adquiridas cuya ejecución se extiende legítimamente a la vigencia siguiente. Esta medida se adopta en razón de la prórroga requerida y en estricto cumplimiento de la ley, asegurando que la continuidad del objeto contractual se financie con recursos ya comprometidos, sin generar afectación a vigencias futuras y observando plenamente los estándares de transparencia, planeación y control exigidos por los órganos de control fiscal y disciplinario.

La decisión de no solicitar vigencia futura se fundamenta en las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto Ley 111 de 1996), del Decreto 1068 de 2015, así como en los principios de legalidad, anualidad, planeación y responsabilidad que rigen la gestión fiscal. Toda vez que no se comprometen recursos de vigencias posteriores y que la prórroga se ejecutará con cargo a apropiaciones ya disponibles en la vigencia actual mediante la respectiva reserva presupuestal, no se configura la situación prevista en el artículo 23 del Estatuto Orgánico del Presupuesto que obliga a elevar una solicitud de vigencia futura ante el Ministerio de Hacienda:

“Artículo 23. AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS.

El CONFIS podrá autorizar a los órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación, para asumir compromisos con cargo a apropiaciones de presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con cargo al presupuesto de la vigencia en la cual se conceda la autorización.”

(…) “La autorización para comprometer recursos de vigencias futuras sólo podrá otorgarse si se demuestra previamente que el servicio que se pretende contratar no puede financiarse con cargo al presupuesto de la vigencia en curso. (...)"

En ese sentido, y atendiendo además los principios de eficiencia, responsabilidad fiscal y gestión preventiva frente a eventuales observaciones de órganos de control, se concluye que la prórroga del Contrato No.2061 de 2025 no requiere la gestión de vigencia futura, puesto que se enmarca completamente dentro de la disponibilidad presupuestal vigente, responde a circunstancias recientes y sobrevinientes que justifican la ampliación del plazo, y se presenta en un momento en el cual resulta imposible cumplir los tiempos establecidos por la normatividad y los procedimientos institucionales para la solicitud de vigencias futuras. En virtud de lo anterior, la continuidad de las actividades contractuales en la siguiente vigencia se realizará mediante la constitución de la reserva presupuestal correspondiente y en estricto apego a las normas presupuestales aplicables.

- Se adjunta cronograma en el documento anexo.
- Se aclara que la forma de pago del presente contrato se encuentra relacionado a los entregables técnicos del proyecto, por lo tanto, no se requiere la proyección del acta de modificación de costos.

-La solicitud de prórroga resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

-Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

viii. XII. **Resumen justificación unidad ejecutora:** Por lo anterior la Subdirección de Planificación de Infraestructura (SPI) recomienda atender favorablemente la solicitud de prórroga No. 01 por cuatro (4) meses (hasta el 30 de abril del 2026) del Contrato de consultoría No. 2061 de 2025, con base en las justificaciones presentadas por TORRES ING S.A.S y avalada por la interventoría **GREDING T&T**, la cual radicó el Oficio No. GREDINGCL 006 del 22 de diciembre de 2025 ante la Supervisión solicitando la extensión del contrato. Asimismo, el concepto del apoyo a la supervisión del proyecto y la supervisión del contrato de interventoría respaldan esta decisión, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los alcances establecidos y contribuir a la misión de la Entidad.

ix. **Gestor técnico de proyecto**: Ing. Jorge Alberto Ordoñez Caicedo

x. **Supervisor del contrato:** N/A

xi.

✓ Se adjunta enlace con la documentación correspondiente a:

PRORROGA CONTRATO 2061-2025

- Mepi y adjuntos.
- Antecedentes actualizados.

En caso de requerir documentación adicional por favor comunicarse con el Ingeniero Jorge Alberto Ordoñez Caicedo al correo electrónico jordonezc@invias.gov.co o número de teléfono 3238136876.

"…Una vez se normalice el aplicativo de AZ Digital y la tecnología informática del INVIAS, si el área lo considera o a petición de destinatario interno o externo, se podrá dar alcance con un oficio de salida, informando que el documento remitido en este periodo de falta de radicación en AZ, tiene la validez y se adjuntará comunicado con el número y radicado que asigne AZ en su momento…"

Atentamente,



SIRLEY DABEIBA MERCHAN CARREÑO
SUBDIRECTORA DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Proyectado por: JORGE ALBERTO ORDOÑEZ CAICEDO
Revisado por: Erika Alexandra Castaño Reyes, Julián Andrés Manjarrez Urbina, Patricia Inés Morales Padrón

Anexos: (0) Adjuntos en correo

Copia Interna a: